

Boletín Oficial N° 3364

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 12 de Febrero de 2020



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3364
Corrientes, 12 de Febrero de 2020

RESOLUCIONES

N° 203/20: Aprueba el Modelo del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PATA LA CAPACITACIÓN Y GESTIÓN LOCAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES Y LA RED DE INNOVACIÓN LOCAL (RIL).-ANEXO I- II Y III.-

N° 319/20: Concede al C.D.I. “Mamá Margarita” un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros, de 15 metros- Catamarca 1260, de Lunes a Viernes de 06,30 hs. a 19,00 hs.-

JUZGADO DE FALTAS N° 3

Causa N° 86948/N/2017 C/ Núñez Néstor Gustavo.-

Causa N° 175234/M/2020 C/ Maiquez Carlos Ignacio.-

Causa N° 171358/R/2020 C/ Retamoso Mario Eduardo.-

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Causa N° 169130/M/2020 C/ Macías Carlos Eduardo.-

Causa N° 151997/F/2020 C/ Frette Juan Manuel.-

Causa N° 11647/R/2020 C/ Ramírez Bruno Miguel.-

Causa N° 3587/M/2019 C/ Morga Open Bar.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 312/20: Autorizar el traslado del agente Sánchez Claudio.-

N° 313/20: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal-Fuente de Financiamiento 13.-

N° 314/20: Reconoce el gasto a favor de la firma Enlace Soluciones Informáticas S.R.L.-

N° 315/20: Autorizar el pago Adicional por Productividad en el marco del “Programa de la Salud Itinerante”, a la Kinesióloga Pérez Silvia Liliana.-

N° 316/20: Rectifica en el Considerando número décimo y en el art. 1° de la Res. N° 699/19, Adrema de la propiedad del Sr. Leiva Santo Bernardo.-

N° 317/20: Trasladar a la agente Fernández Aurelia.-

N° 318/20: No hace lugar al recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Carlos Demetrio Soto.-

N° 320/20: Dar de baja como titular de la Licencia N° 142 al Sr. Pedotti Adolfo Daniel.- (Taxi)

N° 321/20: Aprueba trámite de Concurso de Precios N° 9/2020, adjudica a la firma Depot Express S.R.L.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Desarrollo Humano

N° 25/20: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de la firma Sanitarios Niño Jesús S.R.L.-

Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

N° 058/20: Adjudica la Compra en Concurso de Preciosa favor de la firma Lemur S.R.L.-

N° 062/20: Adjudica la Compra Directa a la firma SMG Compañía de Seguros S.A.-

N° 072/20: Modifica el 1! Y4° art. de la Disposición N° 036/20, adjudica la firma Gauna Mercedes Anahí.-

N° 073/20: Modifica el 1° y 4° art. de la Disposición N° 041/20 adjudica a la firma Barberan, Juan Pablo.-

N° 074/20: Autoriza la realización de horas compensables a agentes pertenecientes a ésta Secretaría.-

N° 077/20: Aprueba el Concurso de Precios N° 120/20, adjudica a la firma Meta Fútbol.-

N° 078/20: Aprueba el Concurso de Precios N° 119/20, adjudica a la firma Meta Fútbol.-

Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

N° 035/20: Adjudica la compra en forma Directa de la firma Siglo XXI Servicios Informáticos.-

N° 036/20: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma Siglo XXI.-

N° 037/20: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma Promokor.-

N° 038/20: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma Promokor.-



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° 203

Corrientes, 29 ENE 2020

VISTO:

El Expediente N° 254-S-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Señor Secretario de Coordinación de Gobierno elevando proyecto de convenio a suscribir con la Red de Innovación Local (RIL)

Que, a fs. 02 y ss modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESION PARA LA CAPACITACIÓN Y GESTIÓN LOCAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA RED DE INNOVACION LOCAL (RIL), con el objetivo de acceder a una membresía que le permite disponer de una serie de herramientas y practicas comunes a todos sus miembros y a los Programas desarrollados por RIL a través de sus diferentes líneas de acción en el desarrollo de acciones tendientes a potenciar y fortalecer la gestión municipal a través de: jornadas de capacitación, talleres, difusión de material, sociabilización de buenas prácticas y todas aquellas acciones que tiendan al cumplimiento de objetivos fijados.

Que son objetivos de las políticas públicas municipales propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos; ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, conforme el Artículo 14 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESION PARA LA CAPACITACIÓN Y GESTIÓN LOCAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA RED DE INNOVACION LOCAL (RIL), conforme modelo adjunto a la presente.

Artículo 2: Dar intervención a la Escribanía Municipal.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **203**

Corrientes, **29 ENE 2020**

ANEXO I: MEMBRESIA RIL

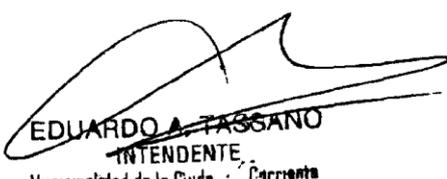
Quienes formen parte de RIL a través de la suscripción de la membresía, durante el Plazo de Vigencia del convenio suscripto, tendrán la posibilidad de acceder a herramientas exclusivas y participar de actividades y eventos destinados a Intendentes y equipos de gobierno municipales.

Se considerará a un municipio como Miembro RIL al momento de suscribir el presente convenio y abonar el monto correspondiente.

Las herramientas y mecánicas de trabajo, según cada caso, se detallan a continuación:

1. Todos aquellos municipios que sean MIEMBROS RIL, durante el Plazo de Vigencia, tendrán la posibilidad de acceder a:
 - a. Portal de GESTIÓN MUNICIPAL: Plataforma Digital exclusiva (gestionmunicipal.org), que le permitirá acceder a herramientas y metodologías de trabajo para:
 - Capacitarse: acceder a charlas con expertos de diferentes materias municipales
 - Evaluarse: realizar cuestionarios de autoevaluación que les permitirán conocer el estado en que se encuentran sus municipios en diversas temáticas: Profesionalización de los equipos de Gobierno, Gestión del Suelo, Capital Humano, Herramientas de Empleo, Gestión de Residuos, Atención Ciudadana, Ingresos Públicos, Movilidad Urbana, entre otros.
 - Inspirarse: conocer iniciativas que se están implementando en distintos municipios a través Mapa de Soluciones Locales. El mapa, que cuenta con más de 1300 soluciones, puede ser filtrado por categorías y temas específicos, permitiendo, además, a los usuarios del portal compartir sus prácticas innovadoras.
 - Conectarse: participar de comunidades virtuales entre funcionarios colegas, que les permitirán contar con un canal de consultas y asesoramiento entre pares de forma continua


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **203**

Corrientes, **29 ENE 2020**

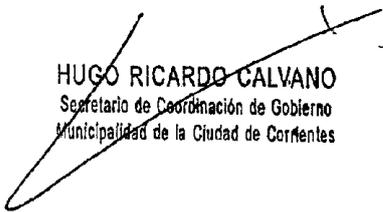
b. Comunidades RIL: espacios virtuales de intercambio entre pares de diferentes temáticas municipales (Modernización, Hacienda, Ambiente, etc)

2. RIL se obliga a:

- a. Mantener disponibles y en constante actualización las herramientas mencionadas
- b. Asistir y dar soporte técnico en caso de ser solicitado por el Municipio
- c. Generar instancias de intercambio y participación entre los miembros
- d. No difundir de manera individual los datos y/o información suministrada en las herramientas mencionadas de la sección de Evaluación
- e. Utilizar la información suministrada únicamente con el fin de analizar la información de datos agregados

3. El MUNICIPIO se obliga a:

- a. Brindar la información obligatoria requerida para todos los usuarios de las diferentes herramientas (NOMBRE, FUNCIÓN, MAIL, TELEFONO)
- b. Utilizar las herramientas mencionadas a través de las diferentes instancias de trabajo
- c. Aceptar el uso de los datos disponibles a los fines de generar informes agregados sobre diferentes temáticas
- d. Colaborar en la actualización de la información disponible en las herramientas a través del compartir prácticas y experiencias con sus pares


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **203**

Corrientes, **29 ENE 2020**

ANEXO II: PROGRAMAS RIL

La Red de Innovación Local desarrolla tres programas, los cuales son seleccionados por el Municipio de acuerdo con los desafíos a abordar, el interés y expectativas de trabajo.

1. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN:

El programa ofrece al Intendente y sus equipos de trabajo espacios de capacitación y asistencia en la implementación de distintas herramientas orientadas a una gestión moderna, ágil y eficiente. A través de diferentes etapas, desde el diagnóstico de situación hasta el seguimiento y evaluación de las políticas públicas implementadas, se acompaña a los funcionarios públicos en la adopción de metodologías y herramientas con el fin de dejar capacidad instalada en el municipio.

El programa se encuentra dividido en módulos de trabajo, los cuales son seleccionados por el Intendente y se desarrollan de manera consecutiva. Cada uno de los módulos cuenta con etapas y productos entregables que aseguran la continua evaluación del proceso de trabajo.

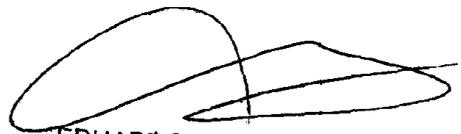
2. TRABAJO EN RED

El programa potencia la articulación y conexión entre funcionarios municipales. Busca generar redes de trabajo para fortalecer las gestiones locales a través del asesoramiento entre pares. Genera espacios de intercambio tanto físicos como virtuales.

3. INNOVACIÓN PÚBLICA

El programa busca un mejor entendimiento de los desafíos para que las políticas públicas implementadas sean centradas en el beneficiario, y así logren gestiones orientadas a resultados. Propone una manera diferente de pensar y de tomar decisiones, entendiéndolo como la vía principal para brindar soluciones eficientes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **203**

Corrientes, **29 ENE 2020**

ANEXO III: POLITICAS DE VIATICOS

El Municipio se obliga a abonar al facilitador los viáticos correspondientes a la implementación del programa seleccionado, los cuales incluyen:

- Costo de combustible (\$15 el Km)
- Peajes
- Pasajes aéreos y/o de colectivos
- Taxis y/o remisses
- Gastos de Hotel (en caso de que sean jornadas consecutivas de trabajo)
- Gastos de almuerzos y/o cenas (en caso de corresponder)
- Materiales de trabajo a utilizar en talleres, jornadas y/o dinámicas de trabajo (en caso de corresponder)

Todos los gastos presentados por el facilitador serán acompañados por sus correspondientes comprobantes.

De acuerdo a la operatoria particular de cada municipio se podrá seleccionar entre:

- Abonar al facilitador
- Abonar a RIL, incluyendo el monto en el presente convenio, quien posteriormente, realiza el pago al facilitador

ANEXO IV: SOLICITUD DE ADHESIÓN

Por medio de la presente, en fecha, el que suscribe, Sr/a. Intendente, titular del DNI N°, en representación de la Municipalidad de, con domicilio legal en, provincia de, manifiesta su adhesión al PROGRAMA / a los PROGRAMAS de HERRAMIENTAS DE GESTIÓN el/ los que tendrá/n un costo mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000) a cargo de la citada Municipalidad.

Asimismo, el MUNICIPIO y la RED DE INNOVACIÓN LOCAL declaran que para todo lo relativo a sus obligaciones, formas de pago y/o cualquier otro aspecto vinculado a la implementación del/ de los PROGRAMA/S desarrollados por RIL se regirán por las condiciones establecidas en el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **203**

Corrientes, **29 ENE 2020**

MODELO

CONVENIO MARCO DE ADHESION PARA LA CAPACITACIÓN Y GESTIÓN LOCAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA RED DE INNOVACION LOCAL (RIL)

En la ciudad deal día .. del mes de de 2020 se celebra el presente contrato de servicios entre la Municipalidad de Corrientes CUIT N° representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Eduardo Tassano titular del DNI N° 12.805.742, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.132 de esta ciudad, provincia de Corrientes, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte, y la Sra. Delfina IRAZUSTA, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.674.458, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Asociación Civil "RED DE INNOVACIÓN LOCAL", en adelante "RIL", con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 1229, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "RIL", por la otra parte, convienen celebrar el presente MARCO DE ADHESION PARA LA CAPACITACIÓN Y GESTIÓN LOCAL, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

La Red de Innovación Local es una asociación civil que trabaja para mejorar capacidades de gestión de los gobiernos locales del país a través de la incorporación de metodologías y herramientas para el diseño e implementación de políticas públicas y que busca contribuir a la profesionalización del sector público a partir de la conformación de una red de ciudades que comparten la vocación de mejora continua y la confianza en el aprendizaje entre pares.

A través de la incorporación del MUNICIPIO a la Red, accede a una membresía que le permite disponer de una serie de herramientas y practicas comunes a todos sus miembros, las cuales se detallan y aceptan en el ANEXO I del presente convenio.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **203**

Corrientes, **29 ENE 2020**

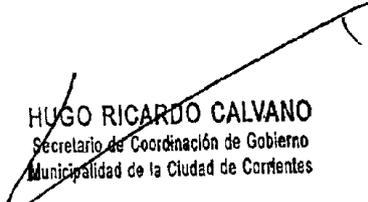
CLÁUSULA SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EN EL MUNICIPIO

La membresía le permite al MUNICIPIO acceder a los Programas desarrollados por RIL a través de sus diferentes líneas de acción, las cuales se encuentran detalladas en el ANEXO II. A través de la implementación de los mismos, el equipo de gobierno contará con el acompañamiento por parte del equipo de RIL en el desarrollo de acciones tendientes a potenciar y fortalecer la gestión municipal a través de: jornadas de capacitación, talleres, difusión de material, sociabilización de buenas prácticas y todas aquellas acciones que tiendan al cumplimiento del objetivo mencionado anteriormente. A efectos de acompañar a los equipos de gobierno durante el proceso de implementación del PROGRAMA, se designará un FACILITADOR RIL, quien será el encargado de realizar jornadas de trabajo presenciales y virtuales con los referentes asignados por el MUNICIPIO. A los fines de implementar cualquiera de los PROGRAMAS que se detallan en el ANEXO II el MUNICIPIO deberá suscribir su adhesión al/ a los mismos de acuerdo a la "Solicitud de Adhesión" que como ANEXO IV forma parte del presente.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE RIL

RIL se obliga a:

- a) Promover acciones tendientes a mejorar las capacidades de gestión del MUNICIPIO a través de las diferentes líneas de acción desarrolladas según el PROGRAMA al cual el municipio adhiera y potenciar la conformación de una red de ciudades que comparten vocación por la mejora continua
- b) Compartir material relevante y difundir buenas prácticas;
- c) Brindar seguimiento a las acciones que deriven del presente Convenio;
- d) Fomentar acciones de colaboración, cooperación y aprendizaje continuo entre las partes de este Convenio
- e) Disponer de los recursos humanos y técnicos requeridos para el logro del objeto del presente convenio.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **203**

Corrientes, **29 ENE 2020**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El municipio firmante se obliga a:

- a) Abonar los honorarios correspondientes a la MEMBRESÍA RIL por un monto mensual de pesos dos mil quinientos (\$2.500)
- b) De adherirse a un programa específico, abonar los honorarios correspondientes al PROGRAMA conforme se detalla en la “Solicitud de Adhesión” suscripta.
- c) Abonar los viáticos del facilitador de acuerdo la agenda de trabajo establecida entre las partes y cuya especificación se encuentra en el ANEXO III
- d) Compartir experiencias y buenas prácticas entre pares
- e) Disponer de los recursos humanos y técnicos requeridos para el logro del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. MODALIDAD DE PAGO

La membresía, los honorarios y los viáticos correspondientes al facilitador podrán abonarse de forma mensual, semestral o anual. De realizarse el pago semestral o anual deberán abonarse al ingresar a la red. El pago debe realizarse a nombre de la Asociación Civil Red de Innovación Local, CUIT N° 30-71523737-3, en cuenta corriente a su nombre del Banco Santander, Cuenta N° 9104/0, Sucursal 206 CBU 072020 652000 000091 0404

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente Convenio de Prestación de Servicios Profesionales se pacta desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el último día hábil del año, renovándose automáticamente por períodos de un año (salvo la voluntad expresa en contrario de las partes contratantes).


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **203**

Corrientes, **29 ENE 2020**

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato en todo tiempo, sin expresión de causa, bastando para ello notificación fehaciente con treinta días de anticipación. Esta situación no generará derecho alguno a compensación o indemnización por tal causa.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO. JURISDICCIÓN.

Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este contrato en los arriba mencionados.

Para constancia, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Delfina Irazusta

Directora Ejecutiva

A.C. Red de Innovación Local

Dr. Eduardo Tassano

Intendente

Municipalidad

de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **319**

Corrientes, **12 FEB 2020**

VISTO:

El Expediente N° 454-D-2019, caratulado: “Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia, Sta. Permiso para estacionamiento de motos y bicicletas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. Yufimchuk M. del Carmen, Directora del C.D.I. “Mamá Margarita”, solicita un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros.

Que, la Resolución N° 859/2014 dice: en su Art. 2°: Los espacios de calzadas para estacionamiento reservado, se limitarán a lo estrictamente necesario en la relación directa con servicios que justifiquen su excepción. El Art. 3° del mismo cuerpo normativo dice: “La Comisión Técnica Especial podrá considerar las solicitudes de espacios reservados para estacionamiento de excepción a Organismos o Instituciones de carácter Público o Privado que presten un servicio de interés general y la reservación sea necesaria para el funcionamiento del mismo, siempre y cuando no desvirtúen los fines perseguidos con la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido”.

Que, por la Ordenanza N° 6507/16, se instituyó el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad; y el funcionamiento de la nueva “Comisión Técnica Especial” encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Subsecretaría de Transporte Municipal conforme a los parámetros técnicos y objetivos conforme a su correspondiente área.

Que, el ART.-12° del mismo cuerpo normativo establece que: “ÚNICAMENTE quedaran exceptuados del pago del canon los espacios reservados para estacionamiento destinados a: a) Ascenso y descenso de pasajeros de Transporte Escolar de las Instituciones de Establecimientos Educativos, Públicos o Privados en los horarios que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal al momento del Otorgamiento de la autorización”.

Que, a fs. 02/03 obra Informe Positivo de Factibilidad y a fs. 04 Acta de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada, resolviendo Conceder el Espacio Reservado para ascenso y descenso de pasajeros de 15 (quince) metros lineales al margen derecho de la calle Catamarca 1.260 el que será de uso exclusivo los días de Lunes a Viernes de 06,30hs a 19,00 hs.

Que, a fs. 11/12 obra Dictamen N°0670/19 del Servicio Jurídico Permanente.


JORGE RUBEN BLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **319**

Corrientes, **12 FEB 2020**

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo N° 1: Conceder al C.D.I. “Mamá Margarita” un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros, de 15 (quince) metros lineales sobre el margen derecho de la calle Catamarca 1260, de Lunes a Viernes de 06,30 hs. a 19,00 hs., cuya señalización correrá por cuenta del beneficiario y por lo que no deberá abonar el canon correspondiente al uso, en virtud a los conceptos vertidos en los considerandos.

Artículo N° 2: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar, reubicar o dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas, cuando así lo considere necesario atendiendo razones de interés público y/o para el reordenamiento del tránsito.

Artículo N° 3: Dar intervención a la Dirección General de Despacho a fin de notificar de lo dispuesto en la presente a la Sra., Directora Yufimchuk M. del Carmen del C.D.I. “Mamá Margarita”, sito en calle Catamarca N° 1260.

Artículo N° 4: Dar intervención de lo resuelto a la Secretaría de Hacienda a fin de informar el presente Acto Administrativo a la Dirección de Inspecciones y Constataciones.

Artículo N° 5: Poner en conocimiento a la Subsecretaría de Transporte Urbano y a la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial a fin de dar cumplimiento efectivo de lo resuelto.

Artículo N° 6: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y por la Secretaria de Coordinación de Gobierno.

Artículo N° 7: Regístrese, Comuníquese y Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

JORGE RUBEN S. DEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 3



**TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

OFICIO

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

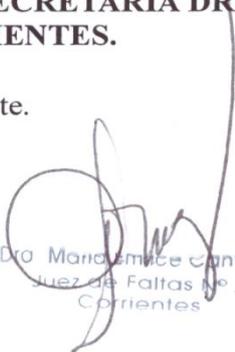
N° 113

Corrientes, 07 de Febrero de 2020

**AL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S U D E S P A C H O**

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: “N° 86948/N/2017 INFRACTOR: NUÑEZ NESTOR GUSTAVO” SECUESTRO N° 23365” que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 3 a cargo de la Dra. MARIA EMILCE CANTEROS, a fin de notificarle el contenido del FALLO que se transcribe en su parte pertinente: “N° 108 Corrientes, 07 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESULTANDO... Y CONSIDERANDO. FALLO: I)...II)- **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días a partir del **07/02/2020** para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a **NESTOR GUSTAVO NUÑEZ, M.I.N° 34.891.154**, por los hechos consistentes en: “*Por circular en estado de ebriedad según alcoholímetro 1.56 g/l*“, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III)- IV)..V)..FDO. **Dra. MARIA EMILCE CANTEROS –JUEZ DE FALTAS N° 3– SECRETARIA DRA TERESA D. RAMIREZ JUZGADO DE FALTAS N° 3- CORRIENTES.**

Atentamente.


Dra. Maria Emilce Canteros
Juez de Faltas N° 3
Corrientes


Dra. Teresa D. Ramirez
Secretaria
Juzgado de Faltas N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO
(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

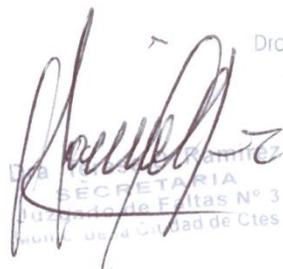
N° 121

Corrientes, 10 de Febrero de 2020.

AL BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SU DESPACHO

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: “N° 171358/R/2020 INFRACTOR: RETAMOSO MARIO EDUARDO - SECUESTRO N° 46562”, en trámite por ante el Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa D. Ramirez, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N° 113 Corrientes 10 de Febrero de 2020 AUTOS Y VISTOS: ... Y RESULTANDO: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I)-... II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados a contar desde el 08/02/2020 a MARIO EDUARDO RETAMOSO M.I.N° 25.411.188, por los hechos consistentes en: “*circular en estado de ebriedad, según test de alcoholemia 0,66 g/l*”, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. IV) ... Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS – JUEZ DE FALTAS N° 3 - CORRIENTES.

Atentamente.


Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas N° 3
Corrientes


Dra. Teresa D. Ramirez
Secretaría
Juzgado de Faltas N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

N° 124

Corrientes, 10 de Febrero de 2020

AL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S U D E S P A C H O

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: "N° 175234/M/2020 INFRACTOR: MAIQUEZ CARLOS IGNACIO "SECUESTRO N°46573" que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 3 a cargo de la Dra. MARIA EMILCE CANTEROS, a fin de notificarle el contenido del FALLO que se transcribe en su parte pertinente: "N° 115 Corrientes, 10 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESULTANDO... Y CONSIDERANDO. FALLO: I).....II)- INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días a partir del 09/02/2020 para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a CARLOS IGNACIO MAIQUEZ M.I. N° 32.451.945, por los hechos consistentes en: "“Conducir en estado de ebriedad según test de alcoholímetro 1,06 grado en sangre” debiendo oficiarse al Boletín Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466.III)-...IV)...V)..... FDO. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS –JUEZ DE FALTAS N° 3 – SECRETARIA- DRA TERESA D. RAMIREZ JUZGADO DE FALTAS N° 3- CORRIENTES.

Atentamente.


Dra. Maria Emilce Canteros
Juez de Faltas N° 3
Corrientes


Dra. Teresa D. Ramirez
Secretaria
Juzgado de Faltas N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 4



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS N° 4
COMUNICA INHABILITACION

OFICIO N° 094/2020

CORRIENTES, 03 de Febrero de 2020.

Sr.
Director de Boletín Municipal
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados. EXPTE. N°: 169130 / M /2020 – INFRACTOR: **MACIAS CARLOS ALBERTO**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 083 / 2020, que en su parte pertinente reza: "N° 083, Corrientes, 03 de Febrero de 2020: "1º)..., 2º) ... 3º) ... 4º) **INHABILITAR a MACIAS CARLOS ALBERTO – DNI 34.298.075**, con domicilio constituido en el Bº Ciudades Correntinas – 99 viviendas - Mza 17 B – Casa 22, de esta Ciudad, por el termino de **NOVENTA DIAS (90)** desde el 03/ 02 /2020 al 01/ 05 /2020, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53º de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Dirección de Tránsito y Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1º...5º) **NOTIFIQUESE...** 6º) **REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.**

ATENTAMENTE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS N° 4
COMUNICA INHABILITACION

OFICIO N°: 106 /2020

CORRIENTES, 08 de Febrero de 2020.

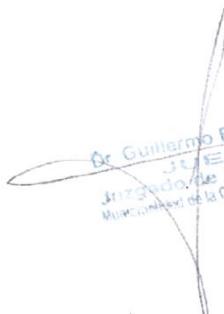
Sr.
Director de Boletín Municipal
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados. EXPTE. N°: 151997 / F /2020 – INFRACTOR: **FRETTE JUAN MANUEL**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 101/ 2020, que en su parte pertinente reza: "N° 101, Corrientes, 08 de Febrero de 2020: "1º)..., 2º) ... 3º) ... 4º) **INHABILITAR a FRETTE JUAN MANUEL – DNI 33.473.168**, con domicilio constituido en los estrados de este Juzgado, Av. Artigas N° 1133 – 1º Piso, de esta Ciudad, por el termino de **NOVENTA DIAS (90)** desde el 08 / 02 /2020 al 08/ 05 /2020, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53º de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Dirección de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1º.5º) **NOTIFIQUESE...** 6º) **REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.**

ATENTAMENTE.-


Esc. Sandra Foos
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 JUZGADO DE FALTAS Nº 4

Comunica Inhabilitación

OFICIO Nº: 107/2020

CORRIENTES, 08 de Febrero de 2020.

Sr.
 Director de Boletín Municipal.
 S / U

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: EXPTE. Nº: **11647 / R / 2020 - INFRACTOR: RAMIREZ BRUNO MIGUEL**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo Nº 082 / 2020, que en su parte pertinente reza: "Nº 082, Corrientes, 03 de Febrero de 2020: "(1º)..., 2º) ... 3º) ... 4º) **INHABILITAR a RAMIREZ BRUNO MIGUEL - DNI 41.281.842**, con domicilio constituido en la calle Roca Nº 1510, de esta Ciudad, por el termino de **NOVENTA DIAS (90)** desde el 03/ 02 /2020 al 01/ 05 /2020, para conducir todo tipo de vehículos moto - propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53º de la Ordenanza Nº 2081 - BM 378. Comunicar a las Dirección de Tránsito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza Nº 2081 - BM 378 modificado por la Ordenanza Nº 5466 en su Art. 1º, 5º) NOTIFIQUESE... 6º) REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.

ATENTAMENTE.-


 Dr. Guillermo E. Gutnisky
 JUEZ



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

JUZGADO DE FALTAS Nº 4

Artigas Nº 1131-Piso nº1 - Corrientes

OFICIO Nº: 110 / 2020

CLAUSURA

Corrientes 10 de Febrero de 2020

Al Boletín Oficial Municipal
 Municipalidad De Corrientes

S / D.:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en los autos caratulados "EXPTE Nº: **3586/M/2019- INFRACTOR: MORGAN OPEN BAR**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 4, a mi cargo, a fin de notificarle el Fallo nº 104 / 2020 recaído en autos, el que transcrito en su parte pertinente reza: "Nº: 104 / 2020, Corrientes 10 de Febrero de 2020: **FALLO 1º)**...2º) **CLAUSURANDO el local comercial MORGAN OPEN BAR S.A.** CUIT: 30-71605279-2, con domicilio en calle Sargento Juan Cabral nº 1959, por el termino de 7 días consecutivos a contarse desde fecha 13/02/2020 hasta 19/02/2020 inclusive. COMUNICAR a la Subsecretaria de Contralor Ambiental y a la Dirección de Comunicaciones para ser publicado en el Boletín Municipal.-3º)...4º)... FDO. Dr. Guillermo E. Gutnisky- JUZGADO DE FALTAS Nº 4 -M.C.C.

Sin otro particular los saludo ATENTAMENTE.-



Dr. Guillermo E. Gutnisky
 JUEZ
 Juzgado de Faltas Nº 4
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

S.A.